Radicado No.: 2-2025-036560
Fecha: 29-08-2025

Código validación comunicación: 757aa
Número de expediente: 2025002095E
Código de validación expediente: 41c55

Código Dependencia: 3101
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

señores
FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES EMPRESARIOS
eduardovisbal@fenalco.com.co
Bogotá, D.C.

Asunto: RDP - Respuesta radicado 1-2025-039500; Comentarios FENALCO al proyecto de resolución "Por la cual se establece un mecanismo para medir el déficit en la oferta nacional de alcohol carburante para garantizar el abastecimiento interno, y se dictan otras disposiciones".

Cordial saludo,

En atención a la solicitud recibida por este ministerio, bajo el radicado del asunto y a través del cual realiza la siguiente petición:

"Desde el sector nacional de vehículos de FENALCO, en el que representamos al 98% de los importadores de vehículos a Colombia y el 86% de la totalidad del sector automotor de nuestro país, celebramos las estrategias del Gobierno orientadas a garantizar la calidad de los combustibles y sus mezclas, de manera que estas cumplan con los parámetros técnicos adecuados para el óptimo funcionamiento del parque automotor.

Alcanzar la estabilidad en el tiempo de las mezclas reguladas contribuye a reducir los riesgos d afectación en la parametrización de los motores, al tiempo que protege el nivel de octanaje, un indicador fundamental para el rendimiento de los vehículos.

En consideración a lo anterior, sugerimos que la redacción del artículo 1 quede de la siguiente manera:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer un mecanismo para determinar el déficit en la oferta nacional de alcoholes

carburantes, con el fin autorizar la importación contingente necesaria para cubrir el abastecimiento interno y el cumplimiento de los porcentajes de mezcla con gasolina motor corriente y extra. Lo anterior, asegurando que el etanol y sus mezclas con gasolina cumplan de manera completa y continua con las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución 40444 de 2023, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya, según corresponda en cada una de las zonas del país atendidas dentro del programa de oxigenación de la gasolina corriente y extra. Para los efectos de la presente resolución, se entiende por oferta nacional la cantidad total de alcohol carburante disponible en el territorio nacional para atender la demanda interna, calculada a partir de la sumatoria de las capacidades de producción certificadas por los productores nacionales registrados en el Sistema de Información de Combustibles (SICOM), más los inventarios disponibles en plantas de producción, almacenamiento o distribución, descontando los compromisos contractuales de exportación debidamente reportados.

Agradecemos la apertura para recibir los comentarios del sector y reiteramos nuestra disposición para participar activamente en los espacios técnicos que se consideren necesarios, con el fin de contribuir a la construcción de una regulación que garantice el abastecimiento, la calidad de los combustibles, el adecuado funcionamiento del parque automotor del país y el cumplimiento de las ambiciosas metas que se ha trazado para reducir sustancialmente las emisiones de gases de efecto invernadero."

Frente a la solicitud y argumentos que los soportan, este despacho se permite informar y responder en los siguientes términos:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sobre la **publicidad e informe de observaciones y respuestas** a los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del señor Presidente de la República, informamos que el proyecto de resolución fue publicado para comentarios entre el 22 de julio y el 6 de agosto de 2025. Durante este período, los aportes del sector, incluyendo los suyos, fueron recibidos e incorporados en la matriz de observaciones conforme a lo establecido por la norma. Las respuestas a estos comentarios se integrarán junto con los de otros grupos de interés que participaron en este ejercicio de consulta pública.

Valoramos especialmente su reconocimiento a las estrategias orientadas a garantizar la calidad de los combustibles y la estabilidad de las mezclas regula-

das, así como su propuesta de redacción para el artículo 1 del proyecto normativo. Esta sugerencia será objeto de análisis técnico y jurídico dentro del proceso de consolidación del acto administrativo definitivo.

Agradecemos sus valiosos aportes, los cuales contribuyen a fortalecer la calidad normativa y promueven un marco regulatorio más eficiente, enfocado en el bienestar social, la protección ambiental y el adecuado funcionamiento del parque automotor nacional.

Reiteramos nuestra disposición para continuar trabajando de manera articulada y técnica, y para mantener espacios de diálogo abiertos con el sector.

Cordialmente,



Leonardo Jaimes Corzo
Coordinador
Grupo de Downstream

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2025-039500

Elaboró: Dania Xileth Gutiérrez Valderrama
Revisó: Daniela Carolina Ruiz Pedroza, Fernando Enrique Martínez Alba
Aprobó: Leonardo Jaimes Corzo